
**ESTUDIO SOBRE PROCESOS Y OPERATIVIDAD DE LA
UNIDAD DE INTELIGENCIA FINANCIERA.**

1. INTRODUCCIÓN.

1.1 Origen.

Se efectúa en cumplimiento al Plan Anual Operativo de esta Auditoría del presente periodo.

1.2 Aspectos objeto de estudio.

Evaluar el procedimiento en la información de datos sobre casos nacionales e internacionales, casos a través de la red de recuperación de activos del GAFISUD y atención a asuntos requeridos por autoridades competentes en el ámbito internacional, entre otros.

1.3 Alcance.

Comprende el período del 1° de enero del 2015 al 30 de junio del 2017, ampliándose en aquellos casos en que se consideró necesario.

El trabajo se realizó con sujeción al Manual sobre normas generales de control interno para la Contraloría General de la República y las entidades y órganos sujetos a su fiscalización.

1.4 Limitaciones del alcance.

El artículo 124 de Ley 8204¹ señala:

“La información recopilada por la Unidad de Inteligencia Financiera será confidencial y de uso exclusivo para las investigaciones realizadas por este Instituto...”.

¹ Ley sobre Estupefacentes, Sustancias Psicotrópicas, Drogas de uso no autorizado, actividades conexas, legitimación de capitales y financiamiento al terrorismo y sus Reglamento.

Dada la aplicación de la norma anterior, no fue posible para esta unidad la revisión de los procesos así como el acceso a expedientes, limitando el ámbito de acción del presente estudio, no obstante, para cumplir con el desarrollo del mismo, se ha utilizado el método de investigación denominado “técnica de la entrevista” y análisis propio de la pericia como auditores.

La Ley General de Control Interno, artículo 32, inciso f) indica: “Guardar la confidencialidad del caso sobre la información a la que tengan acceso.”.

Así también, el Reglamento de reconocimiento del incentivo por peligrosidad, confidencialidad y discrecionalidad del ICD, en el artículo 4 señala:

“La discrecionalidad y la confidencialidad consistirán en el deber que tienen todos los funcionarios del Instituto Costarricense sobre Drogas de no revelar o divulgar secretos, documentos e información que conocen en razón de laborar para el Instituto, guardando la debida reserva en todos los casos, principalmente en aquellos cuya naturaleza se lo imponga, como en otros que el superior jerárquico determine.”.

1.5 Marco de referencia.

- Ley 8204 Ley sobre estupefacientes, Sustancias Psicotrópicas, Drogas de Uso no Autorizado, Actividades Conexas, Legitimación de Capitales y Financiamiento al Terrorismo.
- Ley 8719 Fortalecimiento de la Legislación Contra el Terrorismo.
- Ley 8754 Ley contra la delincuencia organizada.
- Manual sobre normas técnicas de auditoría para la Contraloría General de la República y las entidades y órganos sujetos a su fiscalización.
- Cuarenta Recomendaciones de GAFIC y Nueve Recomendaciones Especiales Contra el Financiamiento del Terrorismo.
- Informe de Evaluación Mutua de la República de Costa Rica 2015, por GAFILAT².

1.6 Comunicación de resultados.

Según consta en el acta No.007-2017 del 25 de octubre del año en curso, se presentaron los resultados al Director General, Director General Adjunto y Jefe Unidad Inteligencia Financiera. Se recibe respuesta de la matriz sobre las

² Grupo de Acción Financiera de Latinoamérica.

recomendaciones planteadas por esta Auditoría el pasado primero de noviembre por el Director General Adjunto.

1.7 Generalidades.

La Ley 8204 en el artículo 123 establece que la Unidad de Inteligencia Financiera (UIF), es la encargada de solicitar, recopilar y analizar los informes, formularios y reportes de transacciones sospechosas, provenientes de los órganos de supervisión y de todas las instituciones financieras, entre otras. Cuyo fin es investigar actividades de Legitimación de Capitales o de Financiamiento al terrorismo. Estas investigaciones serán comunicadas al Ministerio Público, para lo que corresponda.

La recomendación 29 del Grupo de Acción Financiera Internacional (GAFI) apunta:

“Los países deben establecer una Unidad de Inteligencia Financiera (UIF) que sirva como un centro nacional para la recepción y análisis de: (a) reportes de transacciones sospechosas; y (b) otra información relevante al lavado de activos, delitos determinantes asociados y el financiamiento del terrorismo, y para la comunicación de los resultados de ese análisis. La UIF debe ser capaz de obtener información adicional de las sujetos obligados, y debe tener acceso oportuno a la información financiera, administrativa y del orden público que requiera para desempeñar sus funciones apropiadamente.”.

Por otra parte, la Ley 8754 “*Ley Contra la Delincuencia organizada*”, en el Capítulo IV relativo a capitales emergentes, establece a partir del artículo 18 regulaciones que debe obedecer la UIF para cumplir con los objetivos deseados del ICD; por tanto, la UIF debe realizar investigaciones en casos nacionales urgentes, casos internacionales relacionados con legitimación de capitales y financiamiento al terrorismo, casos a través de la red de recuperación de activos del GAFISUD y Atención de casos requeridos por autoridades competentes en el ámbito internacional.

Dada las limitaciones expuestas, se procede a analizar desde el ámbito operativo el control y registro de las actividades en dicha unidad, bajo los siguientes argumentos:

2. RESULTADOS.

2.1 Relativo a capital humano.

Costa Rica cuenta con una tasa poblacional aproximada a cuatro millones ochocientos cincuenta y siete mil doscientos setenta y cuatro habitantes³, una tasa de criminalidad⁴ del 11.8 % por cada cien mil habitantes, de ellos un 5.5% corresponde a crimen organizado.

Cuenta además, con cuatro bancos comerciales del estado, dos creados por leyes especiales, doce bancos privados, cuatro empresas financieras no bancarias, veinticinco organizaciones cooperativas de ahorro y crédito, dos entidades del sistema financiero para la vivienda, una entidad financiera, tres entidades del mercado cambiario, y una bolsa de valores, todos sujetas a la Ley 8204 en lo que refiere a supervisión de legitimación de capitales y acciones que puedan servir para financiar actividades u organizaciones terroristas.

Para el 2015 la Unidad de Análisis Financiero recibió cuatrocientos setenta y cuatro casos, que se desglosan de la siguiente manera:

- ✓ 302 Reportes de Operaciones Sospechosas procedentes de Agencias de seguros, Bancos, Cooperativas, Superintendencias, Mutuales de ahorro y préstamos, Operadoras de pensiones, Remesadoras, Valores puesto de bolsas, Agencias de vehículos, Trust/Fideicomisos, Casas de cambio. Financiera, Administrador de fondos de terceros.

- ✓ 112 casos urgentes de instancias judiciales y Administrativas como Sección de Legitimación de capitales del Organismo de Investigación Judicial, fiscalías del Ministerio Público y Delegaciones Regionales del OIJ.

- ✓ 60 casos internacionales.

Para el 2016 recibió 496 casos de los cuales;

- ✓ 326 Reportes de Operaciones Sospechosas.

- ✓ 110 casos urgentes y

³ <http://www.datosmacro.com/demografia/poblacion/costa-rica>

⁴ <http://www.nacion.com/sucesos/crimenes-asaltos/Crimenes-aumentaron-pais>

✓ 60 casos internacionales.

La recomendación 30 de GAFIC en el punto c), corresponde a **Medidas Institucionales y de otros tipos necesarias en los sistemas destinados a combatir el lavado de activos y financiamiento del Terrorismo**, señala:

“Los países deberían proporcionar a sus organismos competentes involucrados en la lucha contra el lavado de activos y el financiamiento del terrorismo los recursos financieros, humanos y técnicos adecuados. Los países deberían contar con procesos que aseguren que el personal de esos organismos sean personas de gran integridad.”.

En estudios realizados por esta Auditoria Interna⁵ se ha enfatizado la necesidad de fortalecer la Unidad de Inteligencia Financiera con talento humano, para cumplir con las lo establecido en las leyes Ley 8204⁶ (modificada mediante Ley 9339), Ley 8719⁷ y 8754⁸”, así como las exigencias de grupos internacionales⁹.

La unidad objeto de estudio, se encuentra integrada por trece personas, diez analistas, una asistente, la jefatura y subjefatura, siendo ésta una de las más pequeñas comparada a ocho unidades financieras de Latinoamérica, como se aprecia en el siguiente gráfico:

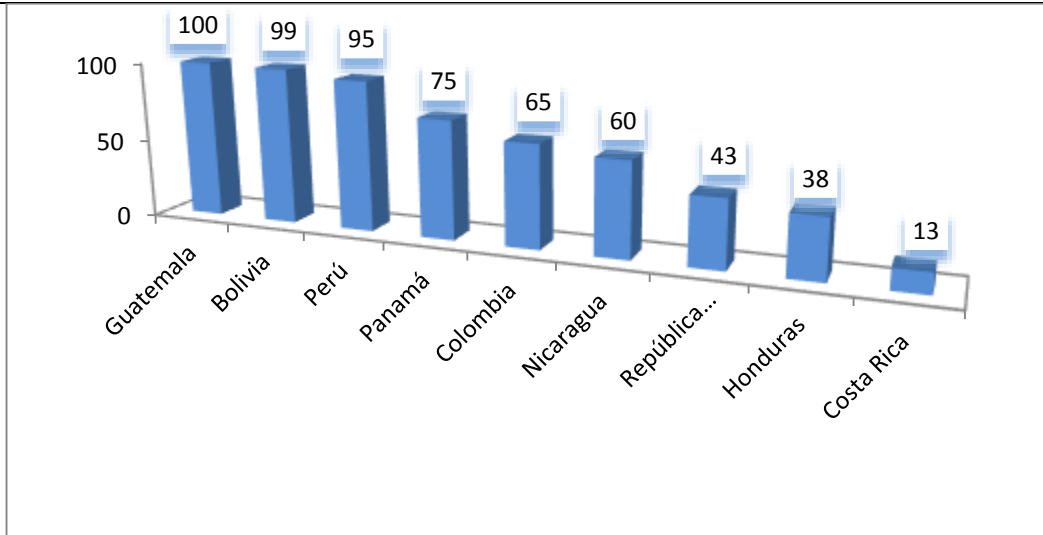
⁵ Informe AI-005-2009 del 04 de diciembre del 2009

⁶Ley sobre Estupefacientes, Sustancias Psicotrópicas, Drogas de uso no autorizado, actividades conexas, legitimación de capitales y financiamiento al terrorismo

⁷ Fortalecimiento de la legislación contra el terrorismo.

⁸⁸ Ley contra la delincuencia organizada.

⁹ GAFI Y GAFILAT.



Como se observa, la UIF de Guatemala está integrada con cien personas siendo la de mayor cantidad de personal, seguida de Bolivia, Perú, Panamá, Colombia, Nicaragua, y con menos República Dominicana 43 y Honduras con 38, sin embargo, Costa Rica permanece muy por debajo de los requerimientos del GAFI; aspecto de atención en el sentido de proveer a la unidad objeto de análisis suficiente capital humano para cumplir con la demanda actual y futuro en los casos ligados con legitimación de capitales, lavado de activos y terrorismo.

Sobre este tema, el Jefe de la UIF, en entrevista el 18 de agosto del 2017¹⁰ señala:

“En total la UIF la integran trece personas, un jefe, un subjefe, diez analistas y una asistente. Esta es una de las estructuras más reducidas de Latinoamérica y ha generado limitaciones drásticas sobre todo considerando que estas Unidades son evaluadas Internacionalmente bajo un estándar de cumplimiento obligatorio por parte del Grupo de Acción Financiera Internacional, GAFI./ El GAFILAT ha otorgado a Costa Rica una calificación de Parcialmente Cumplida, lo cual es una calificación de reprobación señalando lo siguiente: “la UIF no cuenta con

¹⁰ Acta AI-032-2017 del 18 de agosto del 2017

recursos suficientes para desarrollar sus funciones. La Recomendación 29 se califica como Parcialmente Cumplida”.

Continúa diciendo “No hay suficiente recurso humano, se necesita reforzar más a la UIF bajo las propuestas de estructura que se han planteado a la Dirección. Uno de los últimos análisis, se requiere una estructura de alrededor de cuarenta personas para desarrollar las labores adecuadamente.

Además indica;

“Actualmente el problema redunda en que no se pueden asumir todos los compromisos, no se participa en todas las labores, se deja de ejecutar funciones en lugar de otras que resultan especialmente relevantes priorizando todo sobre los casos de investigación. Sumado a esto la Ley 9449 está incrementando la cantidad de reportes, sin embargo se inicia un proceso de registro de nuevos sujetos obligados que incrementaría en más de 400% la recepción de Reportes de operaciones sospechosas. Esto también repercute en un aumento de la demanda de capacitaciones, asesorías, reuniones y gastos en materiales y suministros.”.

Según manifiesta el titular, por el poco recurso humano que se cuenta, no posee una estructura organizacional aunada a limitaciones existentes, omitiendo la recomendación 29 del GAFI sobre independencia operativa:

“La UIF debe recibir los recursos financieros, humanos y técnicos adecuados, de una forma que garantice su autonomía e independencia y que le permita ejercer su mandato con eficacia. Los países deben tener establecidos procesos para asegurar que el personal de la UIF mantenga elevados estándares profesionales, incluyendo estándares sobre la confidencialidad, y deben tener una profunda integridad y contar con las habilidades acordes.

Se conoció que mediante oficios O-UIF-070-2013, del 13 de marzo del 2013, O-UIF-280-2015 del 18 de setiembre del 2015 y O-UIF-286-2015 del 24 de setiembre del 2015, la unidad objeto de estudio, ha expuesto a los señores Directores de este Instituto, los motivos por los cuales requiere más personal en la UIF, con la justificante del volumen de trabajo y cumplir con los requerimientos de la recomendación 29 de la GAFI.

En oficio O-UIF-286-2015 del 24 de setiembre del 2015, hace mención del talento humano que conforma la unidad, pero no señala la cantidad de personas requeridas. En el Informe de Evaluación Mutua a Costa Rica, evaluación realizada en visita in situ (19 al 30 de enero, 2015), se analizó el nivel de cumplimiento de las Recomendaciones del Grupo de Acción Financiera (GAFI) y el nivel de efectividad del sistema ALA/CFT de Costa Rica.

Uno de los hallazgos de dicho Informe que presenta algunas deficiencias técnicas que deben ser atendidas con el fin de asegurar un sólido sistema ALA/CFT, es que “Los distintos órganos que actúan en materia de prevención de LA procuran trabajar en constante contacto desde el inicio de las investigaciones para lograr un eficiente y efectivo intercambio de información y experiencias, adicional a las reuniones bimensuales que llevan a cabo la Fiscalía de Legitimación de Capitales y la UIF en materia de coordinación. Asimismo, se reconocen los esfuerzos que realizan las instituciones encargadas de dar cumplimiento de la ley, las cuales podrían verse beneficiadas con la asignación de mayores recursos económicos, humanos y tecnológicos suficientes para desempeñar sus funciones de forma más efectiva”

La recomendación fue emitida hace dos años por la GAFI, y aún es manifiesto la ausencia de recurso humano en la UIF, y como lo señaló el Titular de dicha área “*La Dirección General ha trabajado fuertemente en gestionar el fortalecimiento de la UIF con nuevas plazas, pero esto es un proceso que debe ser aprobado en el presupuesto que al final queda en manos de los Diputados lo cual podría estar en riesgo de que sea rechazado.*”; pero a la fecha no ha sido posible contar con más plazas.

El presupuesto destinado al ICD es limitado, por lo que esta auditoria considera necesario concientizar y gestionar ante los señores Diputados de la Asamblea Legislativa y de la Autoridad Presupuestaria del Ministerio de Hacienda, cumplir con recomendación emitida por GAFI, y hacer efectivo el sistema ALA/CFT en Costa Rica, obteniendo acciones que permitan una operación efectiva en la prevención de legitimación de capitales.

La norma 2.2 de “Normas de control interno para el Sector Público” emitida por la Contraloría General de la República relativo al Compromiso superior estipula que “El jerarca y los titulares subordinados, según sus competencias, deben apoyar constantemente el SCI, al menos por los siguientes medios: e) La pronta

atención de las recomendaciones, disposiciones y observaciones de los distintos órganos de control y fiscalización para el fortalecimiento del SCI.”.

2.2 Mejoras en los sistemas de información.

Uno de los puntos valorados en el Informe de Evaluación Mutua de GAFILAT señala:

“En general, Costa Rica presenta algunas características de un sistema efectivo para la generación de inteligencia financiera. Así, la inteligencia financiera generada por la UIF es utilizada por las autoridades competentes en investigaciones sobre LA. La UIF accede a diversas bases de datos que le permiten brindar valor agregado a los reportes de operaciones sospechosas (ROS) que recibe, el cual se deriva en productos de inteligencia utilizados por las autoridades competentes. Sin embargo, existen aspectos que deben ser mejorados.”¹¹.

Además, la recomendación 29 del GAFI en el punto D-Seguridad y confidencialidad de la información establece:

“...una UIF tiene que, contar con normas establecidas que rijan la seguridad y la confidencialidad de dicha información, incluyendo procedimientos para el manejo, almacenamiento, comunicación y protección de tal información, así como para el acceso a la misma... La UIF debe asegurar el acceso limitado a sus instalaciones y a la información, incluyendo sistemas de tecnología de la información.”.

Conforme a lo transcrito se le consultó al Jefe de la UIF mediante entrevista¹², si cuentan con medios tecnológicos idóneos para desarrollar las investigaciones sobre legitimación de capitales y financiamiento al terrorismo, indicando:

“Si, se cuenta con plataformas tecnológico pero requieren actualización permanente por parte de los ingenieros de informática, resulta tedioso que le prestan atención a otras unidades y esperar a que tengan el tiempo para la UIF. Es necesario implementar algunos sistemas de datawarehouse, además, los equipos de la UIF tienen aproximadamente dos años y para temas de capacitación es necesario un aula virtual,

¹¹ Punto 54 pág. 14

¹² Acta AI-032-2017 del 18 de agosto del 2017.

actualmente debemos ver las la disponibilidad de salas cuando hay algún evento.”.

Sobre lo manifestado por el titular, se consulta al Jefe de Informática¹³ del ICD, la necesidad de implementar en la UIF los sistemas mencionados, indicando que han desarrollado para dicha unidad las siguientes herramientas:

“UIF Directo, UIF Reportes, instancia del sistema SICORE, cuando digo instancia es una versión específica para ellos, ROS en línea, módulo de gestión de riesgo para los procesos de ellos, para el área de cumplimiento. Se han venido implementando desde el 2012 y están en desarrollo continuo, se implementa y se están actualizando, se pueden variar los sistemas conforme a las necesidades institucionales del periodo. El datawarehouse sí se podría implementar pero no es necesario, el volumen de la información en la UIF no es para tanto, la información que maneja la UIF está en el orden de gigabytes

También, se le preguntó, si cuenta con herramientas tecnológicas para cumplir con lo solicitado por la UIF, señalando “En buena medida sí, no completamente porque las herramientas tecnológicas implican, equipos, licencias y personal, contamos con equipo para el desarrollo, contamos con sistemas y licencias, pero contamos con poco personal.”.

De igual manera, se le consulta si considera que debe existir un funcionario disponible a tiempo completo y si es necesario que la UIF tenga su propio servidor para el resguardo de la información, manifestando:

No, en realidad no es tan importante de esa manera, lo que si considero es que debe haber funcionarios de tecnologías que brinden soporte, no solo a la UIF sino a todas las áreas/Si es posible, pero no del todo viable debido a que podría subutilizar algunos dispositivos y servicios; dispositivos como comunicaciones, respaldo, licencias y espacio físico, además que tengan un servidor propio es un posible incremento en el consumo de energía, imposibilita la concentración de información que viene a simplificar la administración.

¹³ Acta AI-033-2017 del 30 de agosto del 2017

De lo indicado por el Jefe de la UIF sobre dicha herramienta respondiendo: “Sí se podría pero no es necesario, el volumen de la información en la UIF no es para tanto, la información que maneja la UIF está en el orden de gigabytes y el datawarehouse administra grandes volúmenes de datos, que permite administrar la información en un único centro.”.

El Jefe de Informática sobre el tema de capacidad para desarrollar procedimientos o requerimientos para un aula virtual señala:

“Si, contempla es un espacio virtual para comunicación con los consumidores o clientes, un espacio para publicar el contenido de los cursos que se vayan a dar, espacio para el desarrollo de esos cursos, recursos para publicar esos espacios. La herramienta le brinda las herramientas para que crea su aula virtual. Pero no conoce si la UIF capacitan constantemente, no sé si existe un impacto importante para esa área, considero que institucionalmente si es importante”.

Además manifestó, UIF para realizar las labores aparte de las estaciones de trabajo y del software ofimático, requiere robustecer el área de almacenamiento, la accesibilidad a los recursos informativos de los sistemas y algunas herramientas de análisis de información.

En respuesta a las recomendaciones del GAFI y con la finalidad de obtener una mejor calificación en una eventual visita en situ, es necesario fortalecer los controles de prevención de lavado de dinero y fortalecimiento al terrorismo, mejorando los sistemas tecnológicos en la UIF y aplicando recursos encaminados a mitigar eficazmente los riesgos, cumpliendo de esa forma con la norma 5.9 del Manual de Normas de Control Interno para el Sector Público que señala:

“El jerarca y los titulares subordinados, según sus competencias, deben propiciar el aprovechamiento de tecnologías de información que apoyen la gestión institucional mediante el manejo apropiado de la información y la implementación de soluciones ágiles y de amplio alcance. En todo caso, deben instaurarse los mecanismos y procedimientos manuales que permitan garantizar razonablemente la operación continua y correcta de los sistemas de información.”.

2.3 En el tema de acciones formativas.

Se define capacitación como:

“El conjunto de medios que se organizan de acuerdo a un plan, para lograr que un individuo adquiera destrezas, valores o conocimientos teóricos, que le permitan realizar ciertas tareas o desempeñarse en algún ámbito específico, con mayor eficacia. Se requiere la existencia de un potencial que se trata de transformar en acto¹⁴”.

En otras palabras, capacitar implica proporcionarle al trabajador las habilidades y conocimientos que lo hagan más apto y diestro en la ejecución de su propio trabajo; conocimientos que pueden ser de varios tipos y enfocarse a diversos fines individuales y organizacionales.

Uno de los objetivos del Manual de Procesos y Procedimientos de la UIF, refiere a “Impartir acciones formativas a órganos policiales con potestades represivas, sujetos obligados por el artículo 15 bis, funcionarios de entidades financieras, entre otros; sobre la prevención y la represión de la legitimación de capitales y financiamiento al terrorismo, con la finalidad de dar cumplimiento a lo establecido en las leyes 8204,8719 y 8754.”.

Sobre este tema se le consulta al jefe de la UIF si mantenía personal capacitado en temas de Legitimación de Capitales y Fortalecimiento al Terrorismo, señalando:

“No todos están debidamente capacitados, la gestión de la jefatura ha sido especializar a algunas personas en ciertas áreas específicas, pero debido a las limitantes expuestas, no se cuenta con un equipo de trabajo permanente que atienda ciertas labores de manera directa. Por ejemplo los asuntos de capacitación, asuntos Internacionales (cuestionarios, evaluaciones, encuestas, requerimientos de investigación, etc), asuntos referentes al análisis estratégico, entre otros temas.”.

También indicó que, un grupo analiza casos de autoridades competentes y otro grupo analizan los ROS, pero ellos no están centrados en función solo del análisis debido a la estructura tan limitada que tenemos. Todos deben realizar análisis,

¹⁴ conceptos.com/ciencias-sociales/capacitación

capacitaciones, atender asuntos internaciones, estudios estratégicos y proyectos entre ellos: RRAG, transporte transfronterizo de dinero, estrategia nacional y análisis de riesgos

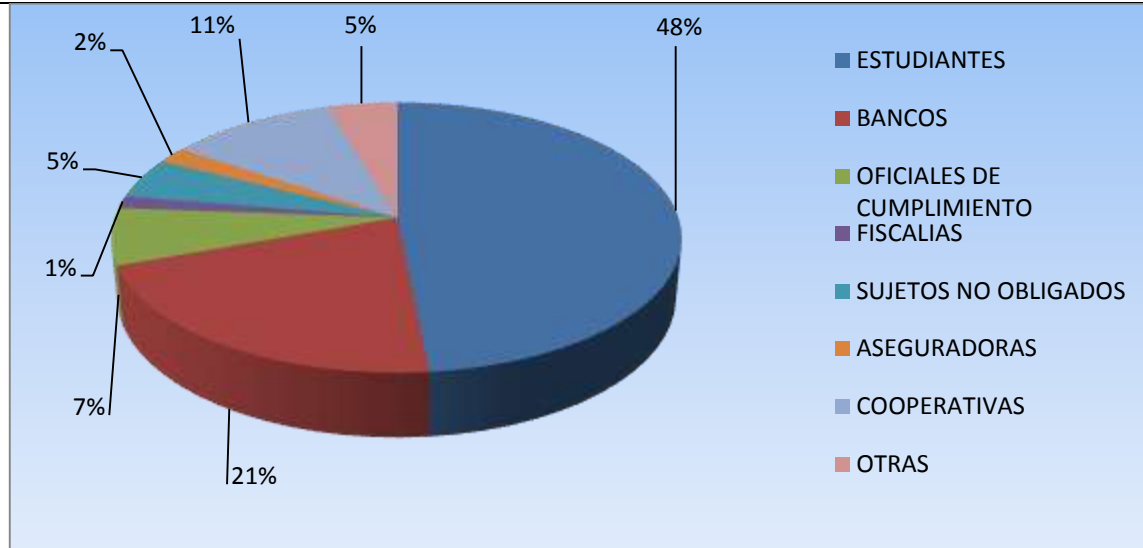
Continúa diciendo: “Siempre los funcionarios requieren capacitación permanente y más roce internacional en las plenarias y grupos de trabajo, pero las limitaciones de recursos hacen que se pierda la asistencia a muchos eventos de formación necesaria./ Las limitaciones repercuten negativamente por ejemplo se mantiene una participación muy raquítica en los foros internacionales lo cual limita en muchos aspectos para asumir compromisos, tomar acciones proactivas, atender el desarrollo de documentos y aportes. Todo esto se debe a que, por el poco personal, se debe priorizar.”.

Dado el limitado personal con que cuenta la UIF para solicitar, recopilar y analizar los informes, formularios y reportes de transacciones sospechosas, provenientes de los órganos de supervisión y de las instituciones señaladas en los artículos 14, 15 y 15 bis de la Ley 8204, e investigar las actividades de legitimación de capitales o de financiamiento al terrorismo, Además, de ubicar, y dar seguimiento a los bienes de interés económico obtenidos en los delitos tipificados en dicha Ley como lo señala el artículo 123, es necesario referirnos a las acciones formativas que lleva a cabo dicha Unidad.

Para el año 2015¹⁵, la UIF impartió 21 acciones formativas, y para el 2016 ofreció 24 talleres, y a julio del 2017 11 capacitaciones. En general se difundieron 56 actividades instructivas, capacitando a dos mil personas, entre los cuales 969 estudiantes de los siguientes centros de estudio.

- ✓ 108 personas del Instituto Profesional de Educación Comunitaria (IPEC) Barva.
- ✓ 31 Facultad de Ciencias Sociales y Derecho,
- ✓ 830 Colegios Técnicos Profesionales de zonas rurales (San Rafael de Alajuela, Palmares, Aguas Zarcas, Jacó, Patarra, Los Guidos, Purrál, Pérez Zeledón, San Miguel Santo Domingo, San Isidro Heredia, Dulce Nombre Cartago) quienes recibieron formación sobre “Legitimación de capitales, terrorismo y su financiamiento y sanciones financieras”, lo que corresponde a un 48%, como muestra en el siguiente gráfico.

¹⁵ Correo electrónico del 12 de setiembre del 2017.



Además, 419 (21%) personas de los bancos Popular, BAC San José, Mutual Alajuela, BCT, Prival Bank, Davivienda, SCOTIABANK, General, Hipotecario de la Vivienda, recibieron capacitación en los siguientes temas: “recomendaciones de la UIF sobre reportes de operaciones sospechosa, terrorismo y su financiamiento”, “Legitimación de capitales, terrorismo y su financiamiento, sanciones financieras dirigidas”, “Oportunidades de mejora en los reportes de operaciones sospechosas”, “Capacitación anual de cumplimiento” y “Tipologías y casos sobre legitimación de capitales”.

Por su parte, 135 (7%) oficiales de cumplimiento fueron instruidos sobre “sanciones financieras dirigidas y tipo penal de financiamiento al terrorismo” y “oportunidades de mejora en los reportes de operaciones sospechosas” y en lo que refiere a las Fiscalías solo un 1% (30 personas) se formaron en un taller sobre crimen organizado y una inducción sobre el uso de la plataforma UIF-Directo para aplicar ordenes de congelamiento y coordinar investigaciones.

En lo que corresponde al sector cooperativismo, recibieron formación sobre legitimación de capitales, terrorismo y su financiamiento, sanciones financieras dirigidas 219 personas (11%). Por otro lado, 5% (Sujetos no obligados) se les brindo capacitación en “legitimación de capitales, terrorismo y su financiamiento, sanciones financieras dirigidas” y taller técnica de investigación de delitos de criminalidad organizada.”.

Por último el 2% corresponde a aseguradoras (39) personas que se han capacitado en legitimación de capitales, terrorismo y su financiamiento, sanciones financieras dirigidas y un 5% a Auditoria del Ministerio de Trabajo, Reclutamiento y Selección Ministerio Público y Colegio de Contadores Públicos.

Actualmente el plan de capacitación para el segundo semestre del 2017, determina prioridades a instruir a sujetos obligados en Actividades y Profesionales No-Financieras Designadas (APNFDs) como lo establece la Ley 9449¹⁶, además de considerar ordinariamente a los estudiantes de colegios técnicos profesionales y el Sistema Financiero Nacional. Según Ley 8204 y la Proliferación de Armas de destrucción Masiva.

Sobre las capacitaciones a los APNFDs la Ley 9449, establece en el artículo 15 Ter lo siguiente:

“Se crea el Área de Prevención de Legitimación de Capitales, Financiamiento al Terrorismo y la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva en la Dirección Nacional de Notariado, como la instancia encargada de la prevención, la capacitación, la supervisión, el control y la sanción sobre esta materia, cuyas funciones serán establecidas vía reglamentaria por parte del Poder Ejecutivo”. (Subrayado no es del original)

Como lo estipula la citada Ley es al área creada en la Dirección Nacional de Notariado la que tiene la potestad de capacitar a los APNFDs derecho concedido con el aval del ICD y cuya vinculación con la Unidad de Inteligencia Financiera, es acatar toda disposición vinculante que se emita sobre la materia.

También, el artículo 47 del Reglamento a la Ley 8204 señala: “Cada una de las Superintendencias, así como sus entidades y sujetos supervisados deben establecer programas actualizados, periódicos y permanentes de capacitación para todos sus empleados y directivos, en relación con la aplicación de la Ley N° 8204 y este reglamento, las prácticas de legitimación de capitales y financiamiento al terrorismo y los mecanismos de detección y prevención y sus obligaciones y responsabilidades como funcionarios de estas instituciones. Los jefes respectivos deben asignar los recursos necesarios para que los funcionarios vinculados a las actividades de

¹⁶ Ley que reforma los artículos 15,15 bis, 16,81 y adiciona el artículo 15 TER y 16 bis a la Ley No. 7786 sobre fraudes.

supervisión o cumplimiento reciban anualmente capacitación en la materia, de preferencia mediante la asistencia a cursos o seminarios”.

Por tanto, la Ley 8204, es muy específica en las funciones que debe realizar la UIF y no otorga potestad para brindar acciones formativas, por lo que la Jefatura actual debe asegurarse que el personal bajo su supervisión esté capacitado en materia sobre Legitimación de Capitales, Financiamiento al Terrorismo y la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva, con el fin de cumplir con lo requerido en la citada normativa, correspondiente a análisis de la información obtenida de los órganos de supervisión y de las instituciones señaladas en los artículos 14,15 y 15 bis.

Es importante educar al país sobre lo que significa el LA/FT y eso empieza con los estudiantes para que comprendan cómo afecta la economía nacional y para que no sean utilizados por los infractores, pero también, es necesario que la UIF se ajuste a las funciones otorgadas por la Ley en mención.

Es preciso señalar, que no todos los funcionarios se avoquen a difundir capacitaciones, sino como lo menciona el titular de la unidad requiere recurso humano especializado en capacitación, con el fin de que sean ellos los que cumplan con las acciones formativas solicitadas por los colegios técnicos profesionales o de otros sectores que requieran capacitación y el resto de los funcionarios se ajusten al artículo 123 de la Ley 8204.

3. CONCLUSIONES.

La unidad objeto de estudio, es una de las unidades financieras más pequeñas a nivel latinoamericano, lo que hace estar muy por debajo de los requerimientos del GAFI.

Para el año 2015, la UIF impartió 21 acciones formativas, y para el 2016 ofreció 24 adiestramientos, y a julio del 2017 concedió 11 capacitaciones; en general se difundieron 56 actividades instructivas, capacitando a dos mil personas, entre los cuales 969 estudiantes. Además, se capacitó personal de bancos y de entidades financieras, en los siguientes temas: “recomendaciones de la UIF sobre reportes de operaciones sospechosa, terrorismo y su financiamiento”, “Legitimación de capitales, terrorismo y su financiamiento,

sanciones financieras dirigidas”, “Oportunidades de mejora en los reportes de operaciones sospechosas”, “Capacitación anual de cumplimiento” y “Tipologías y casos sobre legitimación de capitales”; no obstante, la Ley 8204, es muy específica en las funciones que debe realizar la UIF y no otorga potestad para brindar acciones formativas.

4. RECOMENDACIONES.

A LA DIRECCION GENERAL.

a) Girar instrucciones a la oficina de Recursos Humanos en el sentido que coordine con el Jefe de la Unidad de Análisis Financiero, en el sentido de proveer capital humano para cumplir con la demanda actual y futuro en los casos ligados con legitimación de capitales, lavado de activos y terrorismo. Véase el punto 2.1 de este informe.

b) Girar instrucciones al titular de la Unidad de Informática con el fin de que coordine con el titular de la UIF, para fortalecer los controles de prevención de lavado de dinero y fortalecimiento al terrorismo, mejorando los sistemas tecnológicos y aplicando recursos encaminados a mitigar eficazmente los riesgos. Refiérase al punto 2.2 de este estudio.

c) Girar instrucciones a la Jefatura actual de la unidad objeto de evaluación, con el propósito de que el personal a su cargo se encuentre capacitado en materia sobre Legitimación de Capitales, Financiamiento al Terrorismo y la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva, con el fin de cumplir con lo requerido en la citada normativa, correspondiente a análisis de la información obtenida de los órganos de supervisión y de las instituciones señaladas en los artículos 14,15 y 15 bis. Punto 2.3 de este informe.

d) Girar instrucciones a la Jefatura actual de la UIF para que especialice a subalternos para que sean ellos los que cumplan con las acciones formativas solicitadas por los colegios técnicos profesionales o de otros sectores que requieran capacitación. Véase el punto 2.3 de este informe.